



Mocoa, Putumayo, 19 de enero de 2024.- La parte demandante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación.

RUBEN DARIO MEZA MARTINEZ
Secretario.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO**

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 860013103001 2023-00076-00
Demandante: María Magdalena Díaz Burbano
Demandada: Aguas Mocoa S.A. E.S.P.

Auto: Termina proceso por pago total.

Mocoa, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

La parte demandante ha solicitado la terminación de este proceso como consecuencia del pago total de la obligación materia de cobro.

Tal como lo prevé el Art. 461 del CGP, si la parte demandante o su apoderado debidamente facultado para recibir solicitan la terminación del proceso corolario del pago de la obligación objeto del mismo, se decidirá en ese sentido y como consecuencia de ello se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas durante su decurso.

En ese sentido, el demandante a través de su apoderado facultado para recibir ha solicitado la terminación de este trámite por los motivos expuestos. Con lo cual, aceptará tal petición y se levantarán las cautelas decretadas. Adicionalmente se decidirá que todo título de depósito judicial que eventualmente sea constituido en el proceso se pague a favor del demandado.

En vista de que se ha renunciado a los términos de ejecutoria, esta providencia se cumplirá inmediatamente.

En suma, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo,

Resuelve:

Primero. Terminar este proceso como consecuencia del pago total de la obligación.

Segundo. Levantar las medidas cautelares decretadas a lo largo del proceso.

Tercero. Entregar a la parte demandada todo título de depósito judicial que eventualmente sea constituido en el proceso.

Cuarto. Cumplido lo anterior, archivar el expediente digital de este proceso.

Notifíquese



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Vicente Javier Duarte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bc169868d676239c604cc0b488c44c1c22d0922bae6e938da92115596721a68**

Documento generado en 22/01/2024 06:59:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>